



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1928.  
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Agosto 1 de 1987

4684

OFN. 1361  
(180/13/87)

## RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.- BITZAL  
MPIO.- HACUSPANA  
EDD.- TABASCO  
ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 180/13/87 ----  
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --  
POBLADO DENOMINADO BITZAL, MUNICIPIO DE HACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03306 DE FECHA 25 DE MARZO --  
DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE --  
TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE ---  
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL --  
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION  
COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE OCHO AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN  
EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1987, Y EL ACTA --  
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION  
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 16 DE FEBRERO DE 1987,  
EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS -----  
CAMPEsinOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ----  
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----  
RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS ADJUDICANDOSE LAS UNIDADES DE ----  
DOTACION QUE FUERON DECLARADAS VACANTES POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 2 --  
DE FEBRERO DE 1981, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE ---  
JULIO DE 1982, A LOS CAMPEsinOS QUE SE ENCUENTRAN CULTIVANDOLAS Y QUE SE INDICAN  
EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --  
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA --  
EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA  
31 DE MARZO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----  
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----  
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 --  
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL CONISARIADO --  
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ----  
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430  
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE ABRIL DE 1987 PARA SU  
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----  
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----

PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----  
INTEGRANTES DEL CONISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----  
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO  
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECIMIDAD ANTE ----  
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A  
LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---  
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO --  
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----  
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE MARZO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS  
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO  
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----  
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----  
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----  
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ----  
SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --  
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE ---  
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----  
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL  
DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y  
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----  
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL --  
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE  
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS --  
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----  
ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS  
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA  
FUNDAMENTAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----  
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 428 DE LA LEY  
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BITZAL, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- NIEVES NARVAEZ ACOSTA, 2.- MARI DOLORES NARVAEZ ACOSTA, 3.- ALBANO PEREZ RAMOS, 4.- BERNARDINO SANCHEZ NOTARIO, 5.- FRANCISCO CANARA ALVAREZ, 6.- FRANCISCO DANIAN PEREZ, 7.- JUAN PEREZ MORALES Y 8.- QUIRINO MARTINEZ MARTINEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- GONZALO NARVAEZ, 2.- PAULA NARVAEZ CARAS, 3.- MARIA ELVIA GONZALEZ NARVAEZ, 4.- ALBANO PEREZ AGUILAR, 5.- CORNELIA AGUILAR CN., 6.- SANTIAGO SANCHEZ RAMON, 7.- SATURNINA RAMON Y 8.- MARIA SANCHEZ RAMON. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01031886, 2.- 01031896, 3.- 01031901, 4.- 01031909, 5.- 02207867, 6.- 02550374, 7.- 02550376 Y 8.- 02550377.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR

EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BITZAL, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- NATIVIDAD CARAS ALVAREZ, 2.- JORGE JUAREZ NARVAEZ, 3.- LUCIA PEREZ AGUILAR, 4.- ELIEZER SANCHEZ PEREZ, 5.- MELQUIADES MORALES MONTERO, 6.- BERNARDO BETANCOURT SANCHEZ, 7.- CARMEN PEREZ MORALES Y 8.- JOSEFA RAMON RAMOS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1981, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JULIO DE 1982, Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BITZAL, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- LELIS BETANCOURT SANCHEZ, 2.- GILARDO DE LA CRUZ RAMON, 3.- ALFREDO HERNANDEZ POTENCIANO, 4.- EDDY SANCHEZ ACOSTA Y 5.- JUANA HERNANDEZ MO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BITZAL, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 633 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

OFN. 1361  
(55/87)

# RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.- ENCRUCIJADA  
MPIO.- MACUSPANA  
EDO.- TABASCO  
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 86/87 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ENCRUCIJADA, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO Y RESULTANDO PRIMERO.- POR OFI IO 02308 DE FECHA 4 DE MARZO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 10 DE

FEBRERO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 42B DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE MARZO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PREUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85

DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 436 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE MARZO DE 1987 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE PUSO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE MARZO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 425 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO

SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ENCRUCIJADA, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RUBEN FELIX RIOS, 2.- NICOMEDES FELIX RIOS, 3.- PETRONILA ALONSO NDEZ Y 4.- NICOLAS FELIX JIMENEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MANUEL FELIX SANCHEZ, 2.- MARCELA SANCHEZ MARTINEZ, 3.- IRMA FELIX SANCHEZ, 4.- NA. ANTONIETA FELIX P. Y 5.- JUANA PERALTA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01129634, 2.- 01129647, 3.- 0208407 Y 4.- 0208413.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ENCRUCIJADA, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- RUF0 FELIX SANCHEZ, 2.- JUAN FELIX TRINIDAD, 3.- ISAU FELIX ALONSO Y 4.- HERMAN FELIX GARCIA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ENCRUCIJADA, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- GILBERTO OMBLE BETANCOURT, 2.- SUBIAUR FELIX GARCIA, 3.- SEBASTIAN JIMENEZ FELIX, 4.- AGUSTIN FELIX OLAN, 5.- EUGENIO SANCHEZ MONTEJO, 6.- DELIRIO MARTINEZ DARIAN, 7.- EUSQUIO JIMENEZ FELIX, 8.- PEDRO FELIX HERNANDEZ, 9.- LORENZO HERNANDEZ FELIX, 10.- JOSE MANUEL SANCHEZ MONTEJO, 11.- ANDRES FELIX LUCIANO, 12.- ISIDRO FELIX TRINIDAD, 13.- RAFAEL JIMENEZ HERNANDEZ Y 14.- BALBINO GERONIMO FELIX. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ENCRUCIJADA, MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERROSA, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

DFNo. 1319  
(289/13/987)

# RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POBL.: "POANA"  
MPIO.: TACOTALPA  
EDG.: TABASCO.  
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS  
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 289/13/987 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "POANA", MUNICIPIO DE TACOTALPA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5533 DE FECHA 22 DE MAYO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 11 DE ABRIL DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE MAYO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDO SEÑALADO EL DIA 10 DE JUNIO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION, RECIBIENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE JUNIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LA QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY

FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDOSE PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 42 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 Y 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDOSE SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDOSE TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1987, EL ACTA DE DESAHOGO. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDOSE CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO POANA, MUNICIPIO DE TACOTALPA, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- URBANO DIAZ LOPEZ, 2.- ANAZARIO ALVARADO JIMENEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LA C. 1.- MARIA JESUS ASCENCIO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 916366, 2.- 2748155.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO POANA, MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- CONCEPCION DIAZ FLORES, 2.- GUADALUPE ALVARADO JIMENEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PDANA, MUNICIPIO DE TACOTALPA, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y

ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

EL SECRETARIO LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ
LIC. ADRIAN GARRANDEZ CRUZ
EL VOC. RPT. DEL GOB. FED. LIC. PABLO PRIBOS PAREDES
EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO
EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS. LIC. VICTOR M. PEDRERO GOMEZ

OFN. 1319 (220/13/87)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: VICENTE GUERRERO 1a. SECCION
MPIO.: JALPA DE MENDEZ.
EDO.: TABASCO.
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO

220/13/87, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VICENTE GUERRERO 1a. SECCION, MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4522 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCEBURES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 9 DE ABRIL DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAMAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE MAYO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCEBURIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDBE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE MAYO DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A

LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESABECIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE MAYO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ABENTANDBE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARCENCIA DE LOS PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIO PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDBE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE BUENIDAD JURIDICA CONGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMONSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE SE PRESENTAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS

HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGNARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; POR LO QUE ESTA COMISION AGNARIA MIXTA EN EL ESTADO CONSIDERA PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGNARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUANTO.- QUE LOS CAMPESTINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGNARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGNARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO 1a. SECCION", MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- REYES FRIAS FRIAS, 2.- CARMEN LOPEZ GALLEGOS, 3.- CARMEN FRIAS DE LA CRUZ, 4.- CONCEPCION ARIAS CORTAZAR, 5.- TEOFILO ISIDRO OVANDO, 6.- JOSE DOLDES HERNANDEZ, 7.- AGUSTIN TORRES FUENTES, 8.- HIPOLITO BASTRE NEGROVIA, 9.- RUBEN PEREZ CASTANEDA Y 10.- JUAN LOPEZ GOMEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGNARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ROSA GARCIA, 2.- ANTONIO SANTOS, 3.- HERMINIA FRIAS Y 4.- LUCIA FRIAS, 5.- JESUS MONTE JAVIER LOPEZ, 7.- MA. DEL CARMEN LOPEZ, 8.- GUADALUPE TOSCA MONTEJO, 9.- JESUS ALMEIDA FRIAS, 10.- VICTOR MANUEL ARIAS TOSCA, 11.- GREGORIA GARCIA DE OJOS, 12.- RITU HERNANDEZ GARCIA, 13.- CANDELARIO LOPEZ, 14.- MARIA HERNANDEZ DE LOPEZ, 15.- RODRIGO LOPEZ HERNANDEZ Y 16.- SEBASTIAN LOPEZ HERNANDEZ.- EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS BANCIONADOS, NUMEROS.- 1.- 1149971,

2.- 1149988, 3.- 2287812, 4.- 2287816, 5.- 2287819, 6.- 2287831, 7.- 2747690, 8.- 2747695, 9.- 2747690 Y 10.- 1148987.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO 1a. SECCION", MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- ISIDRO MADRIGAL ARIAS, 2.- JUANA JAVIER CASTILLO, 3.- JORGE FRIAS NABANA ANGEL HERNANDEZ LOPEZ, 5.- JOSE GUADALUPE GARCIA ISIDRO, 6.- JOSE CRUZ MARTINEZ GARRILLO, 7.- CONCEPCION TORRES DE LOS SANTOS, 8.- WILBERT MARTINEZ LINDYI, 9.- ADOLFO MAY TRINIDAD Y 10.- JUAN LOPEZ HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGNARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO 1a. SECCION", MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- HUMBERTO COLLADO GARCIA, 2.- JUAN CARLOS MORALES COLLADOS, 3.- MOISES MONTEJO GARCIA Y 4.- ADELA BALLESTERO LOPEZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGNARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGNARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO 1a. SECCION", MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGNARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGNARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGNARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGNARIA MIXTA

LIC. FRANCISCO HERNANDEZ CRUZ

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

EL VICE-REPE. DEL GOB. DEL ESTADO

DR. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VICE-REPE. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO PRIETO PAREDES

EL VICE-REPE. DE LOS CAMPESTINOS

LIC. JULIO CESAR VIVAL PEREZ

RTG-0777

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:  
PRESENTE

En el Expediente Número 120/87, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por Carmen Hernández Salvador, con fecha Once de Abril del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentado al C. Carmen Hernández Salvador con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en original del Plano del Predio Rústico prop. del Sr. Carmen Hernández Salvador, ubicado en la Ranchería Rivera Alta 1a. Secc., Mpio. de Centla, Estado de Tabasco; Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Doce de Noviembre del Año de Mil Novecientos Ochenta y Cinco; Certificación expedida por el Residente Catastral, C. Mario E. Bocanegra García de fecha Dos de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis; Constancia de No Adecuado expedido por el Director de Finanzas Municipal, el C.P. Victor de la Cruz López de fecha Veinte de Enero del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete; Copia al Carbón de la Manifestación Catastral de fecha Once de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Cinco; Constancia expedida por el C. Ricardo Jiménez Magaña, Agente Municipal de la Ranchería Rivera Alta Primera Sección, perteneciente a este Municipio, de fecha Dieciocho de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Cinco; Original de la Tarjeta Predial, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio conocido en la Ranchería de Ribera Alta Primera Sección, perteneciente a este Municipio, promoviendo en la

Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar su posesión que tiene sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Rivera Alta Segunda Sección de este Municipio, con Superficie de 22-01-60 Has., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, colinda con Concepción Pérez Salvador; por el SUR, con el señor Francisco Hernández; por el ESTE, colinda con la señora Hilda Pérez de Hernández, y por el OESTE, colinda con la Laguna de San Pedrito, como queda justificado con el Plano de referencia el cual anexa.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 870; 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un

TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos la C. Elizabeth Moha Chablé que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Once de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se publicó el Auto que antecede; se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 120/87, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación, por tres en tres veces consecutivas, en un diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Mayo 14 de 1987

ATENTAMENTE  
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé.

OFN. 1372

## CONVOCATORIA DOP 009/87 POA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA OBRA DESCRITA A CONTINUACION, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

OBRA: DESCRIPCION, NOMBRE y UBICACION:	CONCURSO No.	LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES	DURACION DE LA OBRA	CAPACIDAD REQUERIDA	COSTO DE LA DOCUMENTACION
TRABAJOS DE PROTECCION PARA EL AREA DE RESER- VA ECOLOGICA DE "DOS - MONTES". DOS MONTES, CENTRO, TA-- BASCO. 2a. ETAPA: CONSTRUCCION DE CASETA DE VIGILANCIA Y 1,207- M.L., DE CERCO PERIME- TRAL DE MALLA.	SCADP-DOP 022/87	3 AGOSTO 87 14:00 HORAS	11 AGOSTO 87 10:00 HORAS	60 DIAS	5'000,000.00	30,000.00

SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO, MAS IVA

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TABASCO, CON TELEFONOS 2-18-86 Y 2-26-35 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION SEÑALADA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES:

- I.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMIAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

## GENERALES:

- 1.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION DEBERAN CUBRIRLO LOS INTERESADOS EN LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS-- UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.
- 2.- PARA QUE LE SEA ENTREGADA LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTAR SU RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- 3.- LA FECHA DE FALLO DE ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

## REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO, DE LA OBRA EN QUE SE PRETENDE CONCURSAR.
- 2.- COPIA DEL REGISTRO COMPLETO Y ACTUALIZADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA ESPECIALIDAD CLAVE 130 (EDIFICACION) CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
- 3.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EL IMPORTE POR EJERCER Y EL AVANCE FISICO DE LAS OBRAS.
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA.
- 5.- DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A:
  - 5.1 CAPITAL CONTABLE
  - 5.2 FLUJO DE CAJA
  - 5.3 LINEAS DE CREDITO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS
- 6.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.
- 7.- LA DOCUMENTACION ANTERIOR DEBERA PRESENTARSE HASTA DOS DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

VILLAHERMOSA, TABASCO., A 22 DE JULIO DE 1987

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

ING. MARIA EMMA CANO DE LA CRUZ

**OFN. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**1392(E751152610)**

OFICINA PARA COBROS DEL IMSS  
 TAB. 28 01

**CONVOCATORIA PARA REMATE**

A LAS 9:00 HORAS DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 1987, SE REMATAN AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE AV. GREGORIO MENDEZ 720, 2o. PISO LOS BIENES QUE ABAJO SE LISTAN Y QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN CALLE TIRO LOTE # 4, MANZANA 5 RESIDENCIAL DEPORTIVA. SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE EN CADA CASO SE MENCIONAN, POR LO QUE FORMULA LA PRESENTE CONVOCATORIA CON BASE EN EL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DE REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS, HASTA LAS 15:00 HORAS DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1987.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, EL NOMBRE O LA RAZON SOCIAL, LA FECHA DE CONSTITUCION, LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

PRIMERA ALMONEDA

BIENES SUJETOS A REMATE:

REG.PATRONAL	NOMBRE DEL DEUDOR	BIMESTRE	CREDITO	IMPORTE	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
E75 11526 10	ALEJANDRO ORATO LAZARO	5,6/86	861027086 861021622	\$193,056.00	\$11'745,625.00	\$7'830,417.00

UN PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE TIRO LOTE # 4, MANZANA 5 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD DEPORTIVA, DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE - DE 115.625 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

NORTE: 6.25 METROS , CON LOTE # 12  
 SUR: 625 METROS, CON CALLE RETORNO DEL TIRO  
 ESTE: 18.25 METROS , CON LOTE # 5  
 OESTE: 18.25 METROS , CON LOTE # 13

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES  
 VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE JULIO DE 1987

EL JEFE DE LA OFICINA

C. LAURA INES GALLEGOS MIRANDA

**DFN. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**1392(E751532019)**

OFICINA PARA COBROS DEL IMSS  
 TAB. 28 01

**CONVOCATORIA PARA REMATE**

A LAS 15:00 HORAS DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 1987, SE REMATAN AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE AV. GREGORIO MENDEZ, 720, 2o. PISO LOS BIENES QUE ABAJO SE LISTAN Y -- QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN CALLE FCO. SARABIA, # 303 COL.GIL Y SAENZ, ANTES- AGUILA, SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE EN CADA CASO SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE CONVOCATORIA CON BASE EN EL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS- CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDO POR INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADAS, - GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DE REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS, HASTA -- LAS 15:00 HORAS DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1987.

LOS ESCRITOS DE POSTURA DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALI-- DAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE -- TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRANTANDOSE DE PERSONAS MORALES, EL NOMBRE O LA RAZON - SOCIAL, LA FECHA DE CONSTITUCION, LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES- Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CON FORME A LOS DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERA-- CION.

PRIMERA ALMONEDA

BIENES SUJETOS A REMATE:

REG.PATRONAL	NOMBRE DEL DEUDOR	BIMESTRE	CREDITO	IMPORTE	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
E75 15320 19	ALFONSO MENDEZ ALMEIDA	2,2,2,2/86	869006094 869006096 869006098 869006101	\$747,656.91	\$13'300,000.00	\$8'866,667.00

PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 303, DE LA COLONIA GIL Y SAENZ, ANTES AGUILA, EN VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DEL CENTRO, TAB., CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 90.00 METROS CUADRADOS, CON -- LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- NORTE: 4.50 METROS, CON CALLE FCO. SARABIA
- SUR: 4.50 METROS, CON ANGEL MENDEZ ALMEIDA
- ESTE: 20.00 METROS, CON GRACIELA MENDEZ ALMEIDA DE CASTILLO
- OESTE: 20.00 METROS, CON ANGEL SARA LOPEZ

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES  
 VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE JULIO DE 1987

EL JEFE DE LA OFICINA

C. LAURA INES GALLEGOS MIRANDA

## RTG-0827 (83/984) JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En el Expediente Número 83/984 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante el Juzgado Primero de Distrito, en el Estado de Tabasco, por el licenciado Luciano Dzul Huchim, Apoderado del BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de Gloria Alena de la Cruz y Fernando Pérez Durán, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate de los siguientes bienes:

AUTOMOVIL DATSUN, Modelo 1980, Color Blanco, Cuatro Puertas, Placas (véncidas) WUL-331, Bienio 84-85 del Estado de Tabasco, con Valor Pericial de

\$850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Venustiano Carranza S/N de la Colonia Tercera del Aguila de esta Capital, con una Superficie de 143 M2., y con Valor Pericial de \$3'800,000.00 (Tres Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes del Valor de dichos bienes.

Los postores deberán depositar, previamente, en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% de los valores señalados.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Go-

bierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y en el Diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los Veintidós días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

### LA SEGUNDA SRIA. DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

Lic. Carmen Sánchez de Gallegos

2-3

## RTG-0827 (263/986) JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

SRES: AMBROCIO GONZALEZ RAMOS E HILDA GARCIA DE GONZALEZ

DOMICILIO: CALLE GREGORIO MENDEZ No. 401

BALANCAN, TABASCO

### PRESENTE

En el Expediente Número 263/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por el licenciado Luciano Dzul Huchim, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de los señores Ambrocio González Ramos e Hilda García de González, se encuentra una Audiencia de Remate, que copiado textualmente dice:

#### RAZON

En Diecinueve de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, esta Secretaría de cuenta al C. Juez del Conocimiento, con el escrito presentado el día anterior por el licenciado Luciano Dzul Huchim, Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

#### AUDIENCIA DE REMATE

VISTOS: El escrito de cuenta se agregó a los autos y,

#### SE ACUERDA:

1.- Se tiene al actor dándose por enterado de los gravámenes que reportan los predios que se pretenden rematar.

2.- Como lo pide el licenciado Luciano Dzul Huchim, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., y habiendo transcurrido el término, para las partes se impusieran del avalúo y no habiendo expresado nada, se aprueban dichos avalúos sirviendo como base y del perito valuador del demandado. En consecuencia, con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, y 543; 544; 549; 552; 553, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código ya invocado, a solicitud del actor, se saca únicamente a Remate en Pública Subasta y al Mejor Postor los siguientes bienes inmuebles:

a). PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL TIGRE", con Superficie de 110-75-00 hectáreas, ubicado en la Ranchería Centro Usumacinta de este Municipio de Balancán, Tabasco, comprendido dentro de los siguientes linderos: Al NORTE, con el Predio el Capulín, Propiedad del señor Ambrosio González Ramos y señora María Luisa E. y Héctor R.; al SUROESTE, con la Fracción Número 3 del Predio propiedad de la señora Ana Graciela de

Bolívar; al ESTE, con la Fracción Número 2 del Predio "EL TIGRE", propiedad de la señora Irma González de López y al NOROESTE, con propiedad del señor Patricio Magaña, inscrito bajo el número 982 del Libro General de Entradas y con el Número 1,108 del Extracto de Documentos Públicos, Volumen Catorce, Predio Número 1859, Folio 103 del Libro Mayor, Volumen Siete.

b). PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL CAPULIN", ubicado en la Ranchería Josefa Ortiz, Márgen Izquierdo del Río Usumacinta del Municipio de Balancán, Tabasco, con Superficie de 43-00-00 hectáreas, comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al NORTE, con Finca "La Perla", propiedad de Ambrosio González Ramos; al SUR, con propiedad de Patricio Magaña; al ESTE, con propiedad de Felipe Morán y Gloria Ramos de González, y al OESTE, con el Márgen Izquierdo del Río Usumacinta, inscrito bajo el número 1232 del Libro General de Entradas y bajo el Número 1251 del Volumen Catorce de Extractos de Documentos Públicos, Predio Número 2025, Folio 35 de Libro Mayor Volumen Ocho.

c). PREDIO RUSTICO CORRESPONDIENTE A LA FINCA "EL TIGRE", perteneciente a la Ranchería Centro Usumacinta del Municipio de Balancán, Tabasco, con una Superficie de 108-00-00 hectáreas, colindando al NORTE, con Hnos., Tejero Espinoza; al SUR con Hnos., Guerra; al ESTE, con propiedad de Rodolfo Que Aristigues, y al OESTE, con propiedad de A. Graciela González de Bolívar, inscrito bajo el Número 2,101 del Volumen 19 de Extractos de Documentos Públicos, Predio Número 1,860, Folio 104 del Libro Mayor, Volumen 7.

Dichos predios aparecen registrados bajo el número de Embargo 299 del Libro General de Entradas a Folios 1102 al 1104 del Libro de Duplicados, Volumen 30, siendo POSTURA LEGAL para el Primer Predio, la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$ 19,950,000.00 (Diecinueve Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.); para el Segundo, la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$ 9,030,000.00 (Nueve Millones Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), y para el Tercero, la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$ 22,700,000.00 (Veintidós Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), precios fijados a los inmuebles por el Perito Valuador designado en rebeldía en nombre de los demandados, Ingeniero Ezequiel F. Cortés Hubner.

Al efecto, CONVOQUESE POSTORES por medio de edictos que se publicarán, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Mayor circulación de Esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finan-

zas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento en efectivo del valor que sirva de Base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la Diligencia de Remate las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL, en el Recinto de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante el Primer Secretario Judicial, Ciudadano Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

#### PROVEIDO

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El escrito del licenciado Luciano Dzul Huchim, se agrega a los autos y se acuerda en forma complementaria al Acuerdo de fecha Cuatro de Julio del año actual.

Como lo pide el actor y con fundamento en el Artículo 551 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente del Municipio de Balancán, Tabasco, para los efectos de que se sirva ordenar se fijen los avisos correspondientes en los sitios de costumbre y en los Juzgados respectivos, ampliándose el término de dichos avisos un día más por cada Veinte Kilómetros, o por una Fracción que exceda de la mitad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, por tres veces dentro de nueve días, a los Diez días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"  
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

2-3

OFNo. 1298 **SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS**  
**POBLADO DENOMINADO "TIERRA Y LIBERTAD" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**

Ranchería M. Hidalgo, Macuspana, Tab., 6 de Julio de 1983

**C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO**  
**PALACIO DE GOBIERNO**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO**

**DISTINGUIDO SEÑOR GOBERNADOR:**

Los que firman al calce, mayores de edad, mexicanos por nacimiento, nativos todos de la ranchería arriba citada, con domicilio para oír y recibir notificaciones y oficinas la Casa Marcada con el Número 132-B de la Calle 16 de Septiembre de Ciudad Pemex de este Municipio, por medio de este escrito y de la manera más atenta y respetuosa le hacemos la siguiente petición:

Que en vista de que somos un núcleo de campesinos carentes de tierras para desarrollar nuestras labores agrícolas para poder sustentar a nuestras humildes familias, le comunicamos que en esta comarca existen tierras propiedad de la Nación, las que se encuentran actualmente en posesión de la Empresa "PETROLEOS MEXICANOS"; tierras que desde hace muchos años, dicha empresa no las ocupa y solo se limitan a darle mantenimiento a una batería de recolección, por lo que consideramos que son tierras con las que se nos puede dotar a como se hizo con las tierras de PEMEX ubicadas en la Ranchería J. Colomo, con las que se formó el Ejido "NARCISO MENDOZA" el cual ya es Ejido Definitivo.

También se localizan en las colindancias de las tierras, que ya le mencionamos, tierras propiedad del Gobierno del Estado, y que fueron del extinto Don Leandro Ruiz Alfaro, las que se adjudicó el Gobierno por falta de pagos por más de 40 años. Esta adjudicación fue hecha en el año de 1959; consideramos que también estas tierras pueden servir para integrar nuestro Ejido, el cual si usted tiene a bien ayudarnos para conseguirlo, llevará el nombre de Ejido "TIERRA Y LIBERTAD".

Como estamos consientes de que PEMEX intentará no dar las tierras que solicitamos, estamos dispuestos a firmar un convenio liberando a PEMEX de cualquier pago de indemnización por obras que ejecute en el futuro en dichas tierras y así mismo, dándole seguridad para que disponga de las mismas para hacer instalaciones o para la

perforación de pozos.

Las tierras que solicitamos tienen una Superficie Aproximada de 1,000 has., y se encuentran entre las siguientes colindancias: Al NORTE, con el Ejido "LAZARO CARDENAS" y Hnos. Priego Suárez; al SUR, con Pequeñas Propiedades; al ESTE, con propiedad de Manuel Lara Fernández, y al OESTE, con el Río Chilapa y Pequeñas Propiedades.

Como somos gente pobre que no somos empleados de nadie y si tenemos la apremiante necesidad de alimentar a nuestras familias, tenemos confianza en usted para que se nos dote con tierras para asegurar el sustento de nuestros seres queridos.

En espera de su pronta respuesta, que esperamos sea favorable para nosotros, por anticipado le hacemos entrega de nuestra más alta y distinguida consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

Antonio Martínez Muñoz, Presidente del Com. Part. Ejecutivo; José A. Martínez Hernández, Secretario y Jorge Muñoz Martínez, Vocal.

**LOS SOLICITANTES**

Olivero Martínez López  
 José Luis Danchez Martínez  
 Thomas Martínez López  
 Leandro Martínez Muñoz  
 Angel Martínez Muñoz  
 Juan Benítez Reyes  
 Rómulo Martínez Ramón

Carmen Martínez Juárez  
 Miguel Martínez Caña  
 Adán Martínez Pérez  
 Josefá Pérez Caña  
 José A. Arias Hernández  
 Lucía Hernández Cornelio  
 Norma Hernández Arias  
 Antonio Benítez Reyes  
 Alfonso Muñoz Martínez  
 Melchor de la Cruz López  
 Arturo de la Cruz Hernández  
 Jorge Muñoz Martínez  
 Alberto Pérez Juárez  
 Manuel Martínez Caña  
 Santiago Pérez Morales  
 Rafael Hernández Pérez  
 Daniel Martínez Pérez  
 Crescencio Hernández Cornelio  
 Manzur Hernández Cornelio  
 Alejandro Hernández Arias  
 Santiago Arias Morales

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Julio 8 de 1987

**ATENTAMENTE**  
**PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA**  
**DEL ESTADO**  
**Lic. Adrián Hernández Cruz**

**SECRETARIO**  
**Lic. Sergio Domínguez Hernández**

OFNo. 1298 **SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS**  
**POBLADO "MACLOVIO MORALES" DEL MUNICIPIO DE**  
**HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO**

Ranchería Tierra Nueva 2da., Sección Huimanguillo, Tab.  
 30 de Marzo de 1987

**C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO**  
**P R E S E N T E**

Por este conducto, 22 campesinos con familias a cargo de la Ranchería Tierra Nueva 2da. Secc. del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, comparecemos ante su presencia para solicitarle que nos de por Dotación de Ejido los terrenos que supuestamente son del Sr. Buenerge Fernández, que es finado y hoy los posee la Sra. Guadalupe Fernández de la Fuente. Estos terrenos nosotros los estamos viendo por años que no los trabajan y son acuales que por su altura nos dicen que tienen más de 8 años que no lo trabajan vestán, estos terrenos, abandonados por sus supuestos dueños; además que son de buena calidad, son 466-00-00 Has.

Sr. Gobernador, no entendemos como personas tienen tanto terreno y está a unos pasos de la Cabecera Municipal, pues de la Ciudad de Huimanguillo está a 8 kilómetros, lo que demuestra que esta gente no necesita el terreno, y nosotros todo el tiempo al jornal, comprando maíz y frijol, cuando esto lo podemos producir con nuestras propias manos. Creemos que no es justo y es una ofensa a nosotros los campesinos que haya tierra ociosa sin trabajarlas, como éstas que hemos nombrado; es por eso que le pedimos, Sr. Gobernador, que nos mande una Comisión de su más digna confianza, para que vea que lo que le decimos es verdad y nosotros estamos

necesitados.

Seguros que como lo dice nuestro Representante Campesino en el Estado, el Dip. Federal Oscar Llergo Heredia, es usted un Gobernador Agrarista, estamos seguros que nos concederá en dotación estas tierras porque son afectables según nuestra Constitución, y según la Ley Federal de Reforma Agraria, y en caso de constituirse el Ejido, pedimos que se llame "MACLOVIO MORALES", pues esta persona fue mucho tiempo Comité Regional Campesino de la C.N.C. y luchó en su tiempo por los campesinos y fue un autentico huimanguillense.

Seguros de su ayuda le damos las gracias y aprovechamos la ocasión para saludarlo.

**ATENTAMENTE  
LOS SOLICITANTES**

José del Carmen Alvarado Flores  
Andrés Sánchez Garduza  
Antonio Sánchez Garduza  
Aristeo Flores Cruz  
Timoteo Rávmundo López  
Bernardo Menez Tobilla  
Marcial Ramos Balcazar  
Misael Sánchez Rodríguez

Roberto García Rodríguez  
Javier López Cruz  
Orlando Arguello Pantaleón  
Gonzalo Torruco de los Santos  
Santana Flores Cruz  
Violeta Arias de Alvarado  
Juan Torruco Torres  
Rodolfo García Rodríguez  
Indalecio Cruz Méndez  
José Manuel Ramos Balcazar  
Jesus Arias Montiel  
Antonio Ramos Balcazar  
Julían Madrigal Méndez  
Alfonso Collado López

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 2 de Julio de 1987

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE DE LA COM. AGRARIA  
MIXTA**

Lic. Adrián Hernández Cruz

**EL SECRETARIO**  
Lic. Sergio Domínguez Hernández

OFNo. 1321 (122524)

## AVISO DE DESLINDE

### TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria; en Oficio Número 451468 de fecha 13 de Marzo de 1986, expediente Número 122524, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950; proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "CAMPOS DEL TIGRE", ocupado por la C. Guadalupe Juárez Sánchez, ubicado en el Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 33-72-95 Has., v las colindancias siguientes: AL NORTE, con Hermanos Zalazar Laguna; al SUR, con Santiago Laguna Ramírez; al ORIENTE, con Ejido Tenosique I.a Secc., v al PONIENTE,

con Eugenio Mosqueda Sánchez v Ofelia Juárez Vda. de Barrientos. Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, v en el Periódico de Información Local "OLMECA" de la tarde por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., v en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304, Col. López

Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia del Título y Planos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 24 de Abril de 1987.

**ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR**  
Ing. José Taba Vázquez

OFNo. 1321 (117969)

## AVISO DE DESLINDE

### TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468 de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 117969, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "SANTA ROSA", ocupado por el C. Benito Antonio Ruiz Abreu, ubicado en el Municipio de H. Cárdenas del Estado de Tabasco, con Superficie aproximada de 57-90-00 Has., v las colindancias siguientes: AL NORTE, con Benjamín Rosique T.; al SUR, con Colonia El Capricho; al ORIENTE, con Colonia Las Flores, v al PONIENTE, con Colonia El -

Capricho. Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información Local "PRESENTE" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de H. Cárdenas, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304, Col. López Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia

del Título y Planos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 27 de Abril de 1987

**ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR**  
Ing. René Sánchez Sánchez

OFNo. 1321 (35768)

## AVISO DE DESLINDE

### TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria; en Oficio Número 451468 de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 35768, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición de Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominada "EL TRIUNFO", ocupado por el C. César Moo Javier, ubicado en el Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 40-00-00 Has., y las colindancias siguientes: AL NORTE, con César Moo Martínez; al SUR, con Isidoro Cámara; al ORIENTE, con César Moo Martínez e Isidoro, y al PONIENTE, con Aristeo Martínez.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "OLMECA" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Macuspana, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304, Col. López Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia del

Título y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 6 de Julio de 1987

**ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR**  
Ing. José Taba Vázquez

RTG-0829

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

#### A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Para su conocimiento y efectos procedentes en derecho comunico a los que el presente vieren y leveren que en el Cuadernillo relativo a la Sección de Ejecución de Sentencia, deducida del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 141/985, promovido por el licenciado José del Carmen Jiménez Díaz en contra de los CC. Saúl Hernández Rosique y Beatriz Ortiz de Hernández, se dictó un Provedo que literalmente a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede.

#### SE PROVEE:

Téngase por presentado al licenciado José del Carmen Jiménez Díaz con su escrito de cuenta, por exhibiendo los avalúes practicados por el ingeniero George Arturo Pagola del Valle, así como los Certificados de Gravamen de los últimos diez años que reportan los bienes embargados en este Juicio, por lo que agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo pide el actor, licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, en su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a Remate y al Mejor Postor los siguientes predios:

**PREDIO RUSTICO** ubicado en la Ranchería El Zapotal, perteneciente a este Municipio, con una Superficie de 02-79-93 hectáreas, el cual se encuentra inscrito bajo el Número 1232 del Libro General de Entradas, afectando el Predio 2867,

a Folio 27 del Libro Mayor, Volumen 14, con un Valor Comercial, según avalúo emitido por el Ing. George Arturo Pagola del Valle, de \$5'579,230.00 (Cinco Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Treinta Pesos 00/100 M.N.).

**PREDIO URBANO** ubicado en la Calle Francisco I. Madero de esta Ciudad, con una Superficie de 124.18 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el Número 956 del Libro General de Entradas, afectando el Predio 13269, a Folio 113 del Libro Mayor, Volumen 48, con un Valor Comercial, según el avalúo emitido por el Ing. George Arturo Pagola del Valle, de \$9'686,040.00 (Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.).

**PREDIO URBANO** ubicado en la Calle Reforma de esta Ciudad, con una Superficie de 181 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el número 810 del Libro General de Entradas, afectando el Predio 13228, Folio 72 del Libro Mayor, Volumen 48, con un Valor Comercial, según el Avalúo Comercial emitido por el Ing. George Arturo Pagola del Valle, de \$5'415,000.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Pesos 00/100 M.N.).

Es **POSTURA LEGAL** las que cubran las Dos Terceras Partes de las mencionadas cantidades.

Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Municipalidad y en el lugar en donde se ubican los predios **SOLICITANDO POSTORES**, entendido que la Subasta tendrá verificativo en este Juzgado, el día **DIECINUEVE DE AGOSTO PROXIMO A LAS OCHO HORAS**, debiendo los

licitadores depositar una cantidad igual, o por lo menos, al Diez por Ciento del Valor Pericial de los inmuebles que se sacan a Remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidas, con base en las costumbres y en el Numeral 544 del Ordenamiento Jurídico antes mencionado.

Notifíquese personalmente. Así lo provevo y firma el Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en uno de **LOS DIARIOS DE MAYOR** circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Diecisiete días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco.

#### ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA**

C. Beatriz Sánchez de los Santos

1 - 2 - 3

RTG-0832 (074/986)

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 074/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de los señores Lic. Gonzalo Oyosa Zapata y Elisa Lastra de Oyosa, con fecha Once de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Auto que en su parte conducente dice:

"SEGUNDO.- Igualmente como lo pide el ejecutante y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los Numerales 543; 549 y relativos del de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública Subasta y al mejor postor en Primera Almoneda, el Predio Urbano y vehículos valuados por el Perito designado por la parte actora, con el carácter de común a las partes, Ing. Rodolfo Cruz Castellanos, que a continuación se describen:

**PREDIO URBANO** con construcción para casa-habitación para dos plantas, ubicado en la calle Jalapa del Fraccionamiento Villahermosa, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 24.60 Mts. con Dalinda Torruco de Rovirosa; SUR, 23.00 Mts. con "CUGAM ARQ. S.A."; ESTE 7.16 Mts. con calle Jalapa; y OESTE, 7.50 Mts. con Juan Santandreu H., y una superficie de 178.02 M2. inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 3839, a Folios 13412 al 13421 del Libro de Duplicados, Volumen 106, afectando el Predio

número 56785 a Folios 135, Volumen 222; que el mencionado predio en construcción tienen un valor pericial de **QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.**; sirviendo de base para el remate dicha cantidad y es **POSTURA LEGAL**, la que cubra las Dos Terceras Partes de la misma, o sea **DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.**)  
**AUTOMOVIL MARCA DATSUN NISSAN**, Color Rojo, Dos Puertas con Placas de Circulación WLS-983, Registro Federal de Automóviles 7482528, modelo 1986, con un valor que sirve de Base para el Remate de Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N. y es **POSTURA LEGAL** la de Dos Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos y Seis Centavos M.N. o sea, las Dos Terceras Partes de aquella.  
**AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, CARIBE** Color Azul, Dos Puertas, Placas de Circulación WLR-0555 del Estado, Modelo 1981, con un Valor Pericial de Dos Millones de Pesos, 00/100 M.N., por lo que servirá de base para el Remate dicha cantidad, y es **POSTURA LEGAL** la que cubra las Dos Terceras Partes de ella, o sea, Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos M.N.)

Se hace saber a los licitadores, que deseen intervenir en la Subasta de los Bienes, que deberán, previamente, depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez Por ciento de la Cantidad Base para el Re-

mate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Toda vez que en este asunto se rematarán bienes muebles e inmuebles, anúnciese la presente Subasta, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Capital, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia de que dicho Remate se llevará a cabo en el Recinto de este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Dieciséis días del mes de Julio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Julio 16 de 1987  
**LA SRIA. JUD. "D"**

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

1-2-3

RTG-0832 (77/982)

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

### DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Para su conocimiento y efectos procedentes en derecho, comunico a los que el presente vieren y leyeren, que en el Cuadernillo relativo a la Sección de Ejecución de Sentencia, deducido del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 77/982, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez en contra del C. José Luis Pérez Pérez, se dictó un Proveído que literalmente a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTA. La Cuenta Secretarial que antecede.

SE ACUERDA:

Se tiene por presentado al licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez con su escrito de cuenta, por presentando el avalúo practicado por el Ing. Rodolfo Cruz Castellanos del Predio embargado en autos y asimismo, exhibe el Certificado de Gravamen de los últimos diez años de dicho inmueble, los que se agregan a los autos para los efectos legales.

Asimismo, como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio en vigor; 543; 544 y 549 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a Remate y al Mejor Postor el siguiente Predio Urbano ubicado en la Estación Chontalpa del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una Superficie de 240.00 metros cuadrados, inscrito a nombre de José Luis Pérez Pérez bajo el Número 90 del Libro de Entradas, Volumen 17, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 8992, a Folio Número 201 del Libro Mayor, Volumen 32, con un Valor Comercial, según el avalúo emitido por el Ing. Rodolfo Cruz Castellanos, de \$720,000.00 (Setecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras de dicha cantidad.

Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, y fijense avisos en los sitios más concurridos de esta municipalidad y en el lugar en donde se ubica el Predio, SOLICITANDO POSTORES, entendido que la Subasta tendrá verificativo en este Juzgado el día QUINCE DE AGOSTO PROXIMO A LAS ONCE HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del Valor Pericial del inmueble que se saca a Remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en las buenas costumbres y en el Numeral 544 del Ordenamiento Jurídico antes mencionado.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Diez días del mes de Julio de Mil novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA

C. Beatriz Sánchez de los Santos

1-2-3

RTG-0833 (164/985)

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

### PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 164/985 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la licenciada Norma de la Cerda Elias, Endosataria en Procuración del señor Herbert Moguel Alcocer, en contra de Jesús de la Cruz García, por Auto de fecha Veintiséis de Mayo del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda y al Mejor Postor, del siguiente bien inmueble, propiedad del demandado, Jesús de la Cruz García:

PREDIO RUSTICO ubicado en Ciudad del Carmen Campeche, denominado "LA VENGANZA" con Registro Número 16740 e Inscripción 2da. (segunda), a Folio 292 Vuelta, Tomo 62-A Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Escritura Pública Número 89 de fecha Doce de Septiembre de 1983, constante de una Superficie

de 500-00-09 hectáreas.

Sevirá de Base para el Remate la cantidad de \$4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), Valor Comercial asignado por el Perito Valuador Común de las partes, mediante el avalúo modificado, y será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del Valor Base para el Remate, lo cual deberán hacer ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el

Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día Veintidós de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO.  
NO REELECCION"

La Sria. Jud. del Jdo. 3ro. Civil

C. María Isidra de la Cruz Pérez

1-2-3

RTG-0832 (363/985)

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

### PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

### VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 363/985, promovido por el licenciado Victor Ortiz Rodríguez, Concepción Pérez Ahuja y Oscar Padilla Oropeza, Endosatarios en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX S.A. (ahora MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C.) en contra de Gonzalo Oyosa Zápatas y Elisa Lastra Scherrer de Oyosa, por Auto de fecha Veintitrés de Junio del presente año, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración del Remate a Pública Subasta y Primera Almoneda del siguiente inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Calle Jalapa Número 112 del Fraccionamiento Villahermosa en la Colonia Atasta de Serra en esta Ciudad, constante de una Superficie de 178.02 metros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 24.60 metros con Dalinda del C.

Torruco de Rovirosa; al SUR, 23.80 metros con CYGOM ARQUITECTOS, S.A.; al ESTE, 7.16 metros con calle Jalapa, y al OESTE, en 7.50 metros con Juan Santandreu Hernández, sirviendo de Base para el Remate de dicho bien, el Valor Comercial asignado por el Perito Común, o sea la Cantidad de \$14'500,000.00 (Catorce Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$9'666,666.67 (Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 M.N.)

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado sito en la Esquina que forman las Calles de Independencia y Nicolás Bravo

de esta Ciudad, una cantidad igual, o por lo menos el Diez por Ciento de la Cantidad Base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquense las publicaciones prevenidas por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Diecisiete días del mes de Julio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown.

1-2-3

RTG-0793 (132/987)

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**A QUIEN CORRESPONDA:**

JOSE LUIS LOPEZ BARRUETA promovió Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número de Expediente 132/987, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos y avisos con fecha Dos de Junio del año en curso, respecto del Predio Rústico Sin Nombre ubicado en la Ranchería Hueso de Puerto, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, constante de una Superficie de 9-00-00 Has. (Nueve Hectáreas, Cero Areas, Cero Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en

660.00 metros con José María Suárez Ulbarán; al SUR, en 500.00 metros con David López Pérez; al ESTE, en 220.00 metros con Enrique Alayón Cornelio y Valentín Suárez Ulbarán, y al OESTE, en 130.00 metros con Juan José Beaurregard Ponce.

Ochenta y Siete.

**ATENTAMENTE**

La Sria. Jud. del Jdo. 3o. Civil

C. María Isidra de la Cruz Pérez

3

RTG-0793 (134/987)

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

El C. Evelio López Barrueta promovió Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número de Expediente 134/987, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos y avisos con fecha Dos de Junio del año en curso, respecto del Predio Rústico Sin Nombre ubicado en la Ranchería Hueso de Puerto, perteneciente al Municipio del Centro, constante de una Superficie de 9-00-00 Has. (Nueve Hectáreas, Cero Areas, Cero Centiáreas), con las medidas y

colindancias siguientes: Al NORTE, 734.00 metros con Pueblo Nuevo; al SUR, en 700.00 metros con José María Suárez Ulbarán; al ESTE, en 120.00 metros con Marcos González Gómez y al OESTE, en 123.00 metros con Juan José Beaurregard Ponce.

Tabasco, el día Veintitrés de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

**ATENTAMENTE**

La Sria. Jud. del Jdo. 3o. Civil

C. María Isidra de la Cruz Pérez

3

RTG-0793 (136/987)

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

El C. David López Pérez promovió Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número de Expediente 136/987, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos y avisos con fecha Dos de Junio del año en curso, respecto del Predio Rústico Sin Nombre ubicado en la Ranchería Hueso de Puerto, perteneciente al Municipio del Centro, constante de una Superficie de 9-00-00 Has. (Nueve Hectáreas, Cero Areas, Cero Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 500.00 metros con

José Luis López Barrueta; al SUR, en 375.00 metros con César Alayón Cornelio; al ESTE, en Tres Medidas de 140.00 metros, 20 y 90 metros respectivamente con los señores Valentín Suárez Ulbarán, Ignacio Suárez Fernández, Salomón López Barrueta y José María Suárez, y al OESTE, 210.00 metros con Juan José Beaurregard Ponce y Popal.

to en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día Veintitrés de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

**ATENTAMENTE**

La Sria. Jud. del Jdo. 3o. Civil

C. María Isidra de la Cruz Pérez

3

BTG-0825

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

## JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

### PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

#### VILLAHERMOSA, TABASCO

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 130/984 promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por los CC. Abigail Ochoa Gallegos y Jorge Zacarías Hernández, Endosatarios en Procuración de Carmen Pedrero Contreras en contra del C. Dr. Raúl Zavala Bustillos, con fechas Catorce de Mayo, Veintidos de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis y Junio once de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictaron Acuerdos que en sus partes conducentes dicen:

"SEGUNDO.- Consecuentemente como lo pide y con fundamento en los Artículos 1410; 1411, y aplicables del Código de Comercio, así como de los Numerales 543; 544; 549, y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a Pública Subasta en Primera Almoneda y el Mejor Postor, los siguientes bienes inmuebles:

a). PREDIO URBANO identificado con el Lote Número 10 ubicado en la Calle Melchor Ocampo de la Colonia Tamulté, propiedad del C. Raúl Zavala Bustillos, con una Superficie de 64.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al NOROESTE, 8.00 metros con el Lote Número 12; al SURESTE, 8.00 metros con el Lote Número 12; Al NORESTE, 8.00 metros con Propiedad Particular; al SUROESTE, 8.00 Metros con Andador, o Calle Privada, inscrito bajo el número 4360 del Libro General de Entradas, a Folios 6 del Volumen 101, afectando el Predio Número 41911, a Folios 6 del Volumen Numero 163 del Libro Mayor, sirviendo de base para el Remate de dicho bien, al Valgr Comercial asignado por el Perito Común, o sea la suma de \$ 830,000.00 (Ochocientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$ 553,333.33 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.).

b) PREDIO URBANO identificado con el Lote Número 11, propiedad del C. Raúl Zavala Bustillos, con una Superficie de 117.60 metros cuadrados ubicado en la Calle Melchor Ocampo de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al NOROESTE, 15.00 metros con Propiedad Particular; al SURESTE, en Dos Medidas: 7 metros con Propiedad Particular y 8 metros con el Lote Número 9; al NORESTE, 8 metros con Andador, o Calle Privada; y al SUROESTE, 8 metros con Propiedad Particular, inscrito bajo el Número 4360 del Libro General de Entradas, a Folios del Número 14932 al 14938 del Libro de Duplicados, Volumen 101, afectan-

do el Predio 141912, a Folios 7 del Volumen 163 del Libro Mayor, sirviendo de Base para el Remate de dicho bien, el Valor Comercial asignado por el Perito Común, o sea la suma de \$1'261,000.00 (Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$840,666.66 (Ochocientos Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.).

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán depositar, previamente, en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta Baja del edificio mencionado, sito en la Esquina que forman las Calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, el Diez por Ciento de la Cantidad Base para el Remate por cada uno de los inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente Subasta, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia de que dicho Remate se llevará a cabo en el Recinto de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO".

"JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. Visto el escrito del Acreedor reembargante y el estado procesal que guardan los autos,

#### SE ACUERDA

Como lo solicita el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE PROXIMO, para que tenga verificativo la Diligencia de Subasta ordenada en este asunto y que se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado en los términos ordenados en Auto del Catorce de Mayo último; en consecuencia, expídanse del Auto citado y de éste.

Se aclara que queda fuera del Remate ordenado, el Pre-

dio Urbano identificado como Lote Número Diez de la Calle Melchor Ocampo, Colonia Tamulté, que le fue embargado al demandado, Raúl Zavala Bustillos, en virtud de la Tercería Excluyente de Dominio que sobre dicho bien, hicieron valor los CC. José Francisco Díaz Castillo y María de los Angeles Hernández Valencia.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de lo Civil del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Visto el escrito de cuenta,

#### SE ACUERDA:

UNICO.- Como lo pide el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez en su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Diligencia de Subasta ordenada en este asunto y que se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado en los términos ordenados en autos de Catorce de Mayo y Veintidos de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis; en consecuencia, expídanse los edictos y avisos correspondientes con inserción de los autos citados y de éste.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de lo Civil del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto, a los Diecisiete días del mes de Junio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Junio 17 de 1987  
LA SRIA. JUD. "D"  
Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

123

*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*

